

---

# **Procedimiento de control para el 76° Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N°2 celebrado entre la República Federativa de Brasil y la República Oriental del Uruguay**

Versión: 14/03/2016

---

## **Caso especial: Procedimiento de control para el 76° Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N°2 celebrado entre la República Federativa de Brasil y la República Oriental del Uruguay.**

En el control del 76° Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N°2 (en adelante ACE2) celebrado entre la República Federativa de Brasil y la República Oriental del Uruguay, deberá cumplirse con las disposiciones del Procedimiento DUA Digital - Importación vigente, a las que se les agregarán las siguientes:

1) Para ampararse a los beneficios otorgados por el ACE2, concernientes a las mercaderías enumeradas en los literales "a" a "i" del artículo 1 del Anexo, del 76° Protocolo Adicional del ACE2, el despachante deberá consignar el Código de Acuerdo "302".

2) Si se tratara del literal "j" del precitado artículo (Autopartes), el despachante deberá consignar el Código de Acuerdo "3024" y en forma previa a la numeración del DUA, el importador o Despachante deberá obtener la licencia (en adelante certificado) de la Dirección Nacional de Industrias del MIEM (en adelante DNI), denominada "AUT1", para operaciones con 100% de preferencia, cuando exista cupo en el acuerdo correspondiente, por cada producto habilitado para la importación.

3) Obtenido el certificado "AUT1", la DNI lo transmitirá electrónicamente al sistema LUCIA, a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (en adelante VUCE). Dicho certificado contendrá los siguientes datos:

- a. Número de licencia UDNI
- b. Tipo de Documento
- c. Documento del importador
- d. Código CNPJ exportador
- e. Nombre del exportador
- f. Dirección del exportador
- g. Código país del exportador
- h. Ciudad del exportador
- i. Tipo de Preferencia
- j. Fecha de Vencimiento
- k. Número de certificado origen
- l. Número de Factura
- m. Monto CIF

4) En el momento de la numeración del DUA, el Despachante deberá consignar:

- Código de Acuerdo "3024", asociando el certificado "AUT1", con 100% de preferencia.
- El certificado de origen correspondiente al ACE2 (ORIP).

5) Un certificado electrónico no podrá ser utilizado en más de un DUA.

6) El sistema LUCIA procederá al control de coherencia entre declaración y certificado, validando entre otros:

- a. El importador del DUA deberá coincidir con el del certificado
- b. El número de certificado se corresponda con la información recibida y se encuentre vigente
- c. El número de Factura y Monto CIF se correspondan con la información recibida

7) El Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones dispondrá las siguientes acciones de ajuste en el sistema LUCIA:

- a. Mantendrá el certificado del Organismo, de tipo automático, con el código "AUT1".
- b. Mantendrá vigente el código de Acuerdo "3024" para el literal "j" del artículo 1° del Anexo, del 76° Protocolo Adicional del ACE2.
- c. Mantendrá el código "302" para los literales "a" a "i" del artículo mencionado precedentemente.
- d. Mantendrá asociado el certificado ORIP para los códigos de acuerdos mencionados en el literal b. y c.
- e. Mantendrá el listado actualizado de posiciones arancelarias alcanzadas conforme a la normativa vigente

### **Normativa Relacionada**

- Decreto 50/016
- Decreto 426/011